



MUNICIPALIDAD DISTRITAL
LURIGANCHO

RESOLUCIÓN DE ALCALDÍA N° 0310/2022-MDL

Lurigancho, 09 de setiembre de 2022.

VISTO:

El Informe N°065-2022-MDL/GPP emitido por la Gerencia de Planeamiento y Presupuesto, Informe N°590-2022/MDL-GAJ emitido por la Gerencia de Asesoría Jurídica y Memorándum N°899-2022/MDL/GM emitido por la Gerencia Municipal;

CONSIDERANDO:

Que, el Artículo 194° de la Constitución Política del Perú, modificado por la Ley N°30305, establece que las municipalidades son Órganos de Gobierno Local que gozan de autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia, en concordancia con lo dispuesto en el Artículo II del Título Preliminar de la Ley N°27972 – Ley Orgánica de Municipalidades;

Que mediante Acuerdo de Concejo N°030-2021/CDL de fecha 29 de diciembre 2021, se aprueba el Presupuesto Institucional de Apertura (PIA) de la Municipalidad Distrital de Lurigancho para el año Fiscal 2022, la cual fue promulgado por Resolución de Alcaldía N° 394/2021-MDL;

Que, el numeral 47.1, del Artículo 47 del Decreto Legislativo N°1440 establece que son modificaciones presupuestarias en el nivel Funcional Programático que se efectúan dentro del marco del Presupuesto Institucional vigente de cada Pliego, las habilitaciones y las anulaciones que varíen los créditos presupuestarios aprobados por el Presupuesto Institucional para las actividades y proyectos, y que tienen implicancia en la estructura funcional programática compuesta por las categorías presupuestarias que permiten visualizar los propósitos a lograr durante el año fiscal:

- Las Anulaciones constituyen la supresión total o parcial de los créditos presupuestarios de productos o proyectos.
- Las Habilitaciones constituyen el incremento de los créditos presupuestarios de productos y proyectos con cargo a anulaciones de la misma actividad o proyecto, o de otras actividades y proyectos;

Que, el Artículo 45 del Decreto Legislativo N°1440 establece que según los montos y las finalidades de los créditos presupuestarios contenidos en los Presupuestos del Sector Público solo podrán ser modificados durante el ejercicio presupuestario, dentro de los límites y con arreglo al procedimiento establecido;

Que, según la Directiva N°0002-2021-EF/50.01- Directiva para la ejecución presupuestaria, en su Artículo 29 establece que las modificaciones presupuestarias en el nivel funcional programático, las habilitaciones y anulaciones que varíen los créditos presupuestarios aprobados en el Presupuesto Institucional de Apertura (PIA) o en el Presupuesto Institucional Modificado (PIM), según sea el caso, debiendo formalizarse mensualmente dentro de los diez (10) días calendario siguientes de vencido el respectivo mes, mediante Resolución del Alcaldía, a nivel de Pliego, Categoría Presupuestal, Producto y/o Proyecto según corresponda, Actividad, Fuente de Financiamiento, Categoría del Gasto y Genérica del Gasto;



**MUNICIPALIDAD DISTRITAL
LURIGANCHO**

Que, mediante Informe N°065-2022-MDL/GPP, la Gerencia de Planeamiento y Presupuesto indica que a fin de mantener actualizada la información del marco presupuestal a nivel distrital adjunta los anexos de Modificaciones Presupuestarias por Notas del mes de AGOSTO, para la continuación de su trámite respectivo;

Que, mediante Informe N°590-2022-MDL/GAJ, la Gerencia de Asesoría Jurídica opina que en tanto se dé cumplimiento de las disposiciones de la Directiva para la Ejecución Presupuestaria; podría aprobarse las Modificaciones Presupuestarias realizadas en el nivel Funcional Programático, en base a las "Notas de Modificación Presupuestaria";

Que, mediante Memorandum N°899-2022/MDL/GM, la Gerencia Municipal dispone la emisión del respectivo acto resolutivo aprobando las Modificaciones Presupuestarias realizadas en el Nivel Funcional Programático, en base a las "Notas de Modificación Presupuestaria";

Estando a lo expuesto y de conformidad con el artículo 20° numeral 6 de la Ley N° 27972, Ley Orgánica de Municipalidades;

SE RESUELVE:

PRIMERO.- FORMALIZAR las modificaciones presupuestarias efectuadas en el nivel funcional programático, conforme al Anexo que se adjunta a la presente Resolución, en el marco de lo dispuesto en el artículo 40 de la Ley N°28411, Ley General del Sistema Nacional de Presupuesto.

SEGUNDO.- La presente Resolución se sustenta en las "Notas para Modificación Presupuestaria" emitidas durante el mes de AGOSTO.

TERCERO.- ENCARGAR a la Gerencia de Planeamiento y Presupuesto remitir copia de la presente resolución a la Oficina de Presupuesto de la Municipalidad Metropolitana de Lima, dentro de los cinco (05) días calendario de ser aprobada.

CUARTO.- ENCARGAR a la Sub Gerencia de Gestión Tecnológica, la publicación de la presente Resolución en el portal Web institucional de la entidad y en el Portal de Transparencia Estándar- PTE.

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE.


MUNICIPALIDAD DISTRITAL
LURIGANCHO - CHOSICA
Abog. Diana Suñei Viscaino Meza
SECRETARIO GENERAL


MUNICIPALIDAD DISTRITAL
LURIGANCHO - CHOSICA
VICTOR A. CASTILLO SANCHEZ
ALCALDE